

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

### **DETEREL 132/2008**

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley Que Agrega el Numeral 59-Bis  
Articulado 37 de la ley Sectorial de Áreas Protegidas

Ref. : Oficio No. 005211 de fecha, 5 de septiembre del año 2008  
**(Exp.04990)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

El presente proyecto de ley, tiene como objeto principal agregar el numeral 59Bis al artículo 37 de la ley Sectorial de Áreas Protegidas, con la finalidad de darle la categoría de Parque Ecológico de la República Dominicana.

El mismo fue propuesto por el señor **Alejandro William Cordero**, Senador de la República por la Provincia de San Pedro de Macorís, depositado en el Senado en fecha, 1 de agosto del año 2008.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

*“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.*

### **El Proyecto de Ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:**

1. La Constitución de la República
2. La Ley No.64-00, del 17 de agosto del año 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. La Ley No. 202-04, del 22 de julio del 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.
4. La Resolución del Congreso Nacional No. 25-96, del 2 de octubre de 1996, que aprueba el convenio sobre diversidad biológica suscrita por el Estado dominicano y la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el desarrollo de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, Brasil del 5 de junio de 1992.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el Proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que el mismo no entra en contradicción con ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del mismo a que se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa